RAD 110014003009-2020-763-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ICETEX
DEMANDADO: WALTER VERA Y OTRO

Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer. Bogotá, 13 de octubre de 2021.

Edwin Enrique Rojas Gorzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados se notificaron personalmente del mandamiento de pago en los términos del canon 8° del Decreto 806 de 2020, cuyos mensajes de datos se enviaron el 20 de abril de 2021 con sus respectivas constancias de acuse de recibo, quienes no contestaron la demanda ni presentaron excepciones dentro del término legal.

Así las cosas, previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 4 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA POR SUMAS DE DINERO** a favor de **ICETEX**, contra **WALTER VERA PEÑA y WALTER VERA ALDANA**, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación se surtió a la parte demandada en los términos del canon 8° del Decreto 806 de 2020, quienes no propusieron medio exceptivo alguno, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso.**

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de $2.100.000.oo

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado **Nº 156 del 19 de octubre de 2021**

jvr